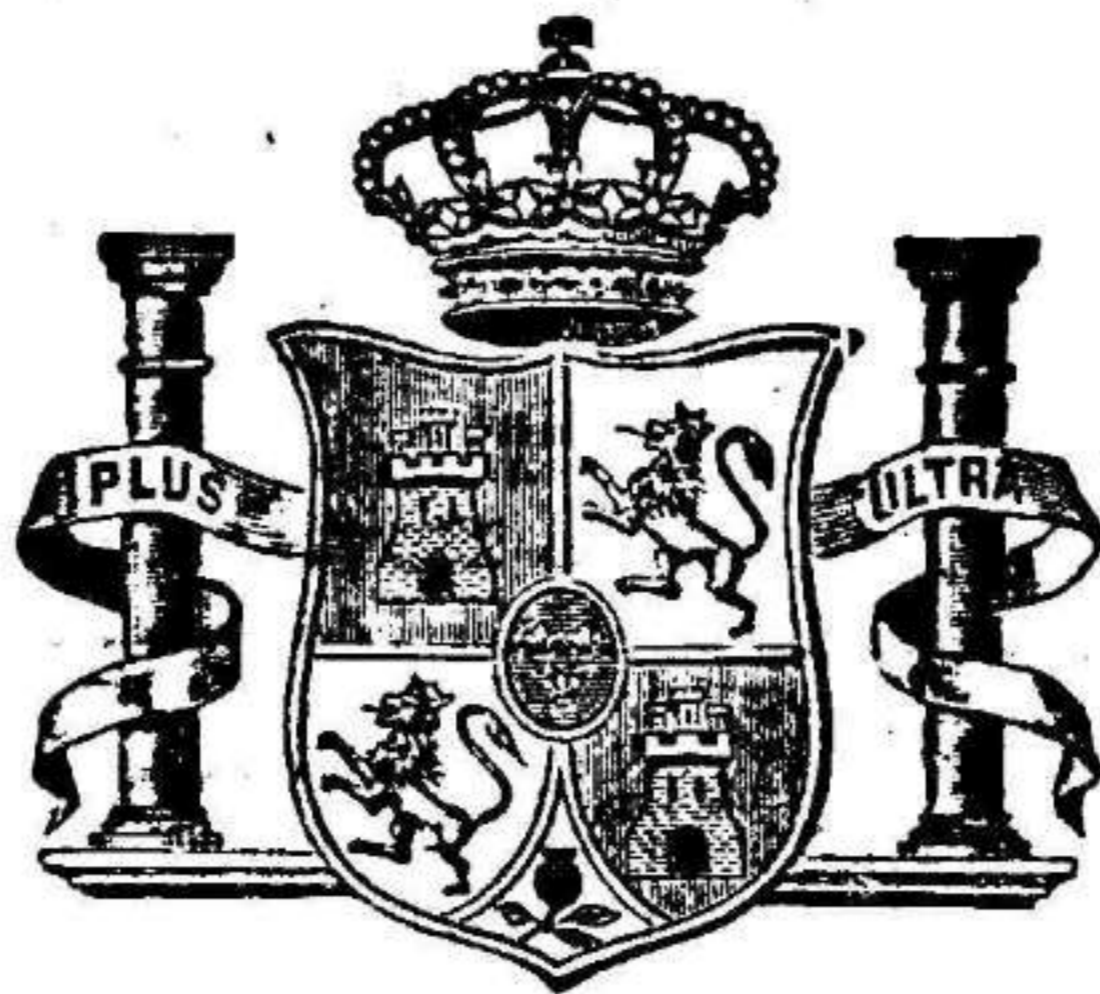


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 17 de Noviembre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 291.

Presentada una instancia en este Gobierno civil suscrita por D. Genaro Beltrán, vecino de esta Capital, manifestando que su hijo Teodoro Beltrán, de las siguientes señas: rubio, ojos azules, de mediana estatura, viste boina azul, americana de algodón oscura, pantalón de pana rayado color pajizo y betas blancas con tres hebillas, desapareció de su domicilio á las nueve de la mañana del día de ayer.

Encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad procedan á su busca y captura, dándome cuenta caso de ser habido, para ordenar su entrega al padre que le reclama.

Palencia 17 de Noviembre de 1915.

El Gobernador,
Visconde de San Javier.

CIRCULAR NÚM. 292.

Carreteras.—Expropiaciones.
Recibida la relación nominal recti-

ficada de los propietarios á quienes se ocupan fincas en el término municipal de Prádanos de Ojeda, con motivo de la construcción del trozo 3.º de la carretera de La Puebla de Valdivia á la Estación de Alar del Rey y conforme á lo preceptuado en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente y 23 del Reglamento para su ejecución, se publica dicha relación en este periódico oficial, señalándose

un plazo de quince días para que las Corporaciones ó particulares interesados puedan exponer á este Gobierno lo que crean conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta y de ningún modo contra la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Palencia 16 de Noviembre de 1915.

El Gobernador,
Visconde de San Javier.

TÉRMINO MUNICIPAL DE PRÁDANOS DE OJEDA.

RELACIÓN nominal rectificada de los propietarios interesados en la expropiación de fincas con motivo de la construcción del trozo 3.º de la carretera de La Puebla de Valdivia á la Estación de Alar del Rey.

Núm.º de orden.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS.	VECINDAD.	Clase de la finca.
1	D.ª Gregoria Calvo Fresno	Prádanos.	Tierra.
2	D. Hipólito Herrero Pérez	Idem.	Idem.
3	Eusebio Angel Pérez	Idem.	Idem.
4	Saturnino Barriuso Zurita	Idem.	Idem.
5	D.ª María San Millán Zurita	Idem.	Idem.
6	D. Julian Gutiérrez Gutiérrez	Idem.	Idem.
7	Victor Garcia San Millán	Sotobañado.	Idem.
8	Mariano Calderón	Prádanos.	Idem.
9	Matías Pastor Ibáñez	Alar del Rey.	Idem.
10	Hermenegildo Rico Escalera	Prádanos.	Idem.
11	D.ª Candelas Medrano	Idem.	Idem.
12	D. Mauricio Pérez Pérez	Idem.	Idem.
13	Herederos de D. Marcelino del Río	Cervera.	Idem.
14	Herederos de D. Marcelino del Río	Idem.	Idem.
15	Capellanía de D. Cipriano Millán	Prádanos.	Idem.
16	D.ª Inocencia Zurita	Idem.	Idem.
17	Eustasia Fresno Martín	Idem.	Idem.
18	D. Pablo Pérez Bartolomé	Idem.	Idem.
19	Jacinto San Millán Alvarez	Idem.	Idem.
20	Matías Pastor Ibáñez	Alar del Rey.	Idem.
21	Propios del pueblo	Prádanos.	Erial.
22	D. Laureano Díez Rico	Idem.	Tierra.

Prádanos de Ojeda 16 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Román Val.—Hay un sello.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: La Ley de 23 de Julio de

1914 estableciendo la libertad condicional para los penados que hayan extinguido las tres cuartas partes de sus condenas y reúnan los demás re-

quisitos que dicha Ley y las disposiciones promulgadas para su ejecución preceptúan, dispuso en el párrafo segundo de su artículo adicional que se dictase una especial para los reclusos procedentes de la suprimida Colonia Penitenciaria de Ceuta, al objeto de otorgarles los mismos beneficios que obtuvieron sus compañeros de pena al suprimirse aquel establecimiento.

En conformidad al referido artículo se dictaron el Real decreto de 2 de Agosto del citado año y el Reglamento de 16 de Septiembre siguiente, como disposiciones de carácter transitorio, según lo es el artículo de que se derivan, con sujeción á las cuales se ha aplicado el beneficio á los que se hallaban en condiciones de obtenerle. Siendo la finalidad de estas disposiciones la misma que la de aquella Ley, el procedimiento y los organismos encargados de aplicarla son distintos y establecen una dualidad poco conveniente para la sencillez en los trámites y para el rápido despacho de las propuestas, dualidad que si tuvo justificación cuando el Decreto y Reglamento se promulgaron, por no hallarse en aplicación todavía la expresada Ley, en lo relativo á los penados de las prisiones peninsulares, hoy carece de ella y debe desaparecer para que la institución tenga la unidad en el procedimiento y la igualdad en los beneficios que por su propia naturaleza requiere.

Fundado en las precedentes razones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 14 de Octubre de 1915.—SEÑOR: A. L. R. P. de V. M. Manuel de Burgos y Mazo.

REAL DECRETO.

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengó en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde la publicación del presente Decreto se aplicarán á los penados procedentes de Ceuta, que gozaban de libre circulación por la Plaza al ser suprimida su Colonia Penitenciaria, los preceptos generales de la ley de Libertad condicional, siempre que les falten seis años, como máximo, por extinguir, de sus condenas, aun cuando no hayan cumplido las tres cuartas partes de las mismas y reunan los demás requisitos que dicha Ley y las disposiciones dictadas para su aplicación establecen.

Art. 2.º A los penados de dicha procedencia sentenciados á penas perpétuas de privación de libertad que hayan gozado en la referida Plaza de circulación libre y que les falten más de seis años por extinguir de sus condenas, pero que tengan cumplidas las tres cuartas partes de ellas, se les aplicarán los beneficios de dicha Ley, siempre que reunan las demás condiciones que la misma Ley y disposiciones complementarias exigen.

Art. 3.º Los penados de la referida procedencia que no gozaron en Ceuta de circulación libre por la Plaza, quedan equiparados á los demás de la Península para la obtención de los beneficios que concede la citada Ley.

Art. 4.º Las propuestas para la obtención de libertad condicional de los penados procedentes de Ceuta las formularán las Comisiones de libertad condicional de las respectivas provincias, del mismo modo que las formulan para los demás, pero con arreglo á los precedentes artículos de este Decreto, en lo concerniente á las circunstancias especiales de los referidos penados que en Ceuta y demás Plazas de Africa gozaron de libre circulación.

Art. 5.º Las propuestas á que se refiere el artículo anterior serán remitidas por dichas Comisiones á la Asesora del Ministerio de Gracia y Justicia para su estudio, trámite y propuesta al Ministro, en la misma forma que se practica respecto á las demás propuestas.

Art. 6.º Las propuestas de revocación de declaración de libertad y de concesión de libertad condicional referentes á los penados de la expresada procedencia, se formularán por las respectivas Comisiones de libertad condicional, y conocerá de ellas la Comisión Asesora para proponer al Ministro la resolución procedente.

Art. 7.º Quedan derogados el Real decreto de 2 de Agosto y el Reglamento de 16 de Septiembre de 1914, relativos á la declaración de libertos, en cuanto se opongan al presente.

Dado en Palacio á catorce de Octubre de mil novecientos quince.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Burgos y Mazo.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS.

Jefatura de Palencia.

RELACION de las operaciones que se han de llevar á cabo por el personal facultativo de este Distrito minero en los días que á continuación se expresan:

Del 23 de Noviembre al 1.º de Diciembre de 1915.

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA.	TÉRMINO.	INTERESADO.	MINAS COLINDANTES.	OPERACIÓN.
2116	Salinera.....	Velilla de Guardo...	D. José Pérez García...	»	Demarcación.
1117	Isabel.....	Idem.....	Esteban Castrillo...	»	Idem.
1118	Sta. Teresa de Jesús.	Guardo.....	Nicolás Uribe.....	»	Idem.

Palencia 16 de Noviembre de 1915.—El Ingeniero Jefe, Ramón Alonso.

PARQUE DE INTENDENCIA DE BURGOS.

El Director del Parque de Intendencia de Burgos

Hace saber: Que el día cuatro del próximo mes de Diciembre á las once horas se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, núm. 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus depósitos anexos de Bilbao, Palencia y Santander. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta á continuación, é irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos ó más proposiciones resultasen iguales contendrán sus autores, entre sí por pujas á la llana durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo, subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada á las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas se anulará el remate, quedando sujeto á los efectos prevenidos en el art. 51 de la ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911. Los artículos que podrán adquirirse son:

Burgos.

Harina de 1.ª
Id. todo pan.
Cebada.
Paja de pienso.
Carbón cok.
Id. hulla.
Id. vegetal.
Leña.
Sal.
Paja larga.
Petróleo.
Jabón.
Sosa.

Bilbao.

Harina de 1.ª
Id. todo pan.
Cebada.
Paja de pienso.
Carbón cok.
Id. hulla.
Id. vegetal.
Leña.
Sal.
Paja larga.
Petróleo.
Jabón.
Sosa.

Santander.

Harina de 1.ª
Id. todo pan.
Cebada.
Paja de pienso.
Carbón cok.
Id. hulla.
Id. vegetal.
Leña.
Sal.
Paja larga.
Petróleo.
Jabón.
Sosa.

Palencia.

Harina de 1.ª
Id. todo pan.
Cebada.
Paja de pienso.
Carbón cok.
Id. hulla.
Id. vegetal.
Leña.
Sal.
Paja larga.
Petróleo.
Jabón.
Sosa.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse á la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este Parque desde el día tres del citado mes de Diciembre.

Burgos 15 de Noviembre de 1915.—Vicente Francia.

Modelo de proposición.

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en..... y con residencia en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de..... fecha..... de..... de..... para

la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus Depósitos anexos y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar el quintal métrico de..... para la plaza de..... á..... pesetas..... céntimos (en letra); el litro de petróleo para la plaza de..... á..... pesetas..... céntimos, etc., etcétera, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de..... clase, expedida en.....; el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece y las cartas de pago que justifican el depósito del 5 por 100 del importe de su ó sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

..... de..... de 191...

Firma y rúbrica.

Ayuntamientos.

Villaherreros.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento, previa censura del Síndico, las cuentas municipales de este distrito de los años de 1911 y 1914, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente al de aparecer inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarlas los vecinos que lo deseen, haciendo sus observaciones por escrito.

Villaherreros 23 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Tomás de la Hoz.

Fuente-andrino.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días, el repartimiento de la contribución territorial y lista cobratoria de edificios y solares de este término municipal para el año 1916, á fin de que los contribuyentes puedan examinar los expresados documentos y presentar cuantas reclamaciones consideren justas á su derecho.

Fuente-andrino 10 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Martín Ruiz.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SERVICIO AGRONÓMICO.

ESTADO del precio medio que han tenido en la provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Octubre último, según datos enviados por los Ayuntamientos de los pueblos cabezas de partido.

PARTIDOS JUDICIALES.	GRANOS					CALDOS			CARNES			PAJA	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Garbanzos.	Arroz.	ACEITE.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL MÉTRICO.					Quintal métrico.	LITROS.		KILOGRAMO.			QUINTAL MÉTRICO.	
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
Astudillo.....	31 30	18 64	>	60 >	70 >	120 >	> 30	1 30	1 20	1 20	2 50	2 >	2 >
Baltanás.....	31 75	21 50	>	80 >	68 >	144 >	> 30	>	1 30	1 50	2 50	1 50	1 50
Carrión de los Condes.....	28 >	18 >	>	80 >	65 >	140 >	> 30	1 40	1 60	1 80	2 50	2 >	2 >
Cervera de Río-Pisuerga.....	33 50	23 50	>	61 >	51 >	117 >	> 27	> 90	1 40	>	2 50	3 >	3 >
Frechilla.....	34 44	19 27	>	55 >	55 >	117 65	> 40	> 92	>	1 26	1 75	2 >	2 >
Palencia.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Saldaña.....	31 >	21 >	>	70 >	65 >	130 >	> 50	1 40	1 25	1 40	2 50	2 80	2 80
Precio medio general en la provincia	31 66	20 32	>	67 66	62 33	128 10	> 34	1 20	1 36	1 43	2 37	2 21	2 21

	Quintal métrico.	LOCALIDAD.
	Ptas. Cts.	
Precio máximo.....	{ Trigo..... 34 44	Frechilla.
	{ Cebada..... 23 50	Cervera.
Idem mínimo.....	{ Trigo..... 28 >	Carrión.
	{ Cebada..... 18 >	Idem.

Palencia 16 de Noviembre de 1915.—El Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica, Luis de Sisternes.—V.º B.º—El Gobernador, *Visconde de San Javier*.
Nota. No se incluye el estado de Palencia por no haberse recibido.

Ayuntamientos.

Osorno.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el tercer trimestre del año de 1915.

Día 4 de Julio.

Preside D. Eladio Sánchez Maté, Alcalde, con número de Sres. Concejales y aprueban la distribución de fondos para el corriente mes, importante 1.454 pesetas 47 céntimos.

Se dió cuenta de haber sido aprobadas las cuentas municipales de 1914, en la forma que fueron confeccionadas, sin responsabilidad alguna, quedando enterada la Corporación.

Se acordó pagar doce pesetas del capítulo 11 de imprevistos á Mariano del Campo García, por ocho jornales empleados en custodiar el campo de esta villa.

Día 11.

Preside D. Eladio Sánchez Maté, Alcalde, con número de Sres. Concejales y aprueban los extractos de los acuerdos adoptados durante el segundo trimestre del año actual.

Se acordó pasara la Comisión de Policía urbana y rural al pago del Molino de Abajo para enterar de las obras que se ejecutan derribando los vallados y enterada de cuenta para en su vista obrar el Ayuntamiento.

Se acordó recoger los abonos que existen en las calles públicas, por no haber respetado los bandos para retirar los dueños y subastarlos en su día y el importe de ellos aplicarlo á

los gastos que produzcan y á la Beneficencia municipal.

Día 18.

Preside D. Eladio Sánchez Maté, Alcalde, con número de Sres. Concejales, acordando nombrar á Pedro Gómez Fombellida comisionado para conducción é ingreso en la Caja de Recluta de Palencia de todos los mozos sorteados y de los exceptuados del servicio en filas, abonándole por gastos de viaje 15 pesetas del capítulo 11 de imprevistos.

Día 25.

No se celebró la de este día por no haber asuntos de que tratar.

Día 1.º y 8 de Agosto.

No se celebraron las de estos días, por no haber asuntos, y por no reunirse número de Sres. Concejales para acordar.

Día 15.

Preside D. Eladio Sánchez Maté, con número de Sres. Concejales, y aprobaron la distribución de fondos para el mes corriente, importante 1.454 pesetas 47 céntimos.

Se acordó pagar 22 pesetas 50 céntimos á Angel Cuesta Abia por tres huebras por arrastre de materiales para el arreglo del puente Cercau, del capítulo 11 de imprevistos.

Se acordó consignar en el presupuesto municipal de 1916 los honorarios que devengue en cada caso, según la tarifa de derechos sanitarios que preceptúa el art. 305 del Reglamento de 4 de Junio último, el Señor Inspector de higiene y sanidad pecuaria.

Se acordó nombrar perito práctico

á D. Paulino Hijosa Gil y auxiliar de éste á D. Isaac Noval León, para que auxilie en las operaciones de deslinde mensura y tasación para la venta del monte de estos propios denominado «El Otero», según interesa el Sr. Ingeniero Jefe de la Sección facultativa de Montes de la 8.ª Región.

Días 22 y 29.

No se celebraron las de estos días por no reunirse Señores Concejales para tomar acuerdos.

Días 5, 12, 19 y 26 de Septiembre.

No se celebraron las de estos días por no asistir Señores Concejales para acordar.

Día 28.

Preside D. Eladio Sánchez Maté y asisten cinco Concejales y aprueban la distribución de fondos para el mes actual.

Se acordó imponer los recargos municipales que la ley permite para el año 1916, en la contribución territorial, industrial, cédulas personales y carruajes de lujo.

Se acordó formar el repartimiento de ganadería lanar y cabrío por las reses declaradas en 11 de Julio último, exponiéndole al público por ocho días para oír reclamaciones y resueltas las que se presenten se proceda al cobro por D. Enrique González Ortega.

Se acordó pagar del capítulo 11 de imprevistos 88 pesetas 50 céntimos por cincuenta quintales de carbón para las estufas del Ayuntamiento á Enrique González Ortega y los descuentos correspondientes.

Se declararon cuatro vacantes or-

dinarias de Concejales, por componerse este Ayuntamiento de nueve y haberse nombrado cinco en 2 de Noviembre de 1913, las que serán sometidas á la próxima renovación bienal conforme al artículo 45 de la ley Municipal, haciendo saber al público este acuerdo y remitir certificación del mismo al Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Se examinó el proyecto del presupuesto municipal para 1916 y hallándole conforme se acordó fijarle al público por quince días conforme al artículo 146 de la ley Municipal, y pasado dicho plazo, se someta á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Del Pósito municipal.

Día 4 de Julio.

Preside D. Eladio Sánchez Maté, Alcalde y asisten Sres. Concejales y acuerdan conceder 3.425 pesetas á ocho labradores del Pósito municipal, por reunir los prestatarios y sus fiadores garantías bastantes á satisfacción de la Corporación.

Día 18.

Preside D. Eladio Sánchez Maté, Alcalde y asisten Señores Concejales y toman el acuerdo de prestar á once labradores 4.868 pesetas del Pósito, mediante á que los peticionarios y sus fiadores tienen suficientes garantías á satisfacción del Ayuntamiento.

Día 19 de Septiembre.

Preside D. Eladio Sánchez Maté, Alcalde y asisten Señores Concejales, acordando entregar á cuatro labradores 1.935 pesetas del Establecimiento del Pósito, en razón á tener responsa-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GRIJOTA.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 5 del actual para cubrir el déficit de 1.136 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1916, á saber:

ESPECIES.	UNIDAD.	Número de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad. <i>Pesetas Cts.</i>	Derechos en unidad á las 100. <i>Pesetas Cts.</i>	Producto anual calculado. <i>Pesetas Cts.</i>
Paja y leña de todas clases.....	100 kils.	2.272	2	50	1.136

Lo que se hace público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.^a y 3.^a de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.^a de la de 27 de Mayo de 1887.

Grijota 10 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Fernando García.—El Secretario, Manuel Casares Emperador.

Osornillo.

Se halla vacante por término de quince días la plaza de Inspector de Higiene pecuaria, con la dotación anual de trescientas sesenta y cinco pesetas, cobradas por trimestres vencidos; los aspirantes presentarán en esta Alcaldía durante dicho plazo las solicitudes debidamente reintegradas y documentadas.

Osornillo 12 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Pedro Cebrián.

Pozuelos del Rey.

Terminados los repartos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el próximo año de 1916, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, donde pueden ser examinados por cuantos contribuyentes tengan interés en ello y presentar las reclamaciones que consideren justas dentro del plazo marcado, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Pozuelos del Rey 13 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Gumersindo Fernández.

Torquemada.

Se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de la contribución territorial, las listas cobratorias de edificios y solares formados para el año de 1916, á fin de que sean examinados por los en ellos comprendidos ó interponer las reclamaciones que creyeren justas dentro del plazo indicado.

Torquemada 15 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Aurelio Tejedor.

Villahán de Palenzuela.

Servida interinamente la plaza de Médico titular de este distrito, el Ayuntamiento, en Junta municipal, ha acordado su provisión en propiedad, la cual se halla dotada con el sueldo anual de 750 pesetas que percibirá el agraciado de los fondos municipales por trimestres vencidos, viniendo obligado á prestar la asistencia á catorce familias pobres que en cada año designe el Ayuntamiento y

los de igual clase transeuntes ó expósitos.

Las igualas particulares se hallan contratadas con el Sr. Médico libre residente en la localidad.

Cuantos, reuniendo las circunstancias legales, aspiren á concursar dicha plaza, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villahán de Palenzuela 20 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Nicolás Gutiérrez.

Miciecos de Ojeda.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los plazos reglamentarios los documentos siguientes, que han de regir en el año próximo de 1916:

Presupuesto municipal ordinario. Repartimiento de la contribución urbana.

Idem de contribución rústica y pecuaria y matrícula industrial.

Miciecos de Ojeda 13 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Justo Cubillo.

Mazuecos.

Formado por la Comisión de Hacienda, censurado por el Sr. Regidor Síndico suplente y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto ordinario municipal del próximo año de 1916, se halla expuesto al público por quince días en la Secretaría, según determina el art. 146 de la ley Municipal vigente, en cuyo plazo de tiempo se entablarán contra el mismo las oportunas reclamaciones.

Mazuecos 15 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Pablo Bajo.

Autilla del Pino.

Terminados los repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana, así como el padrón de la matrícula de industrial que han de regir durante el año de 1916, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los plazos reglamentarios al objeto de que pue-

dan ser examinados por los contribuyentes y éstos formulen las reclamaciones que crean justas.

Autilla del Pino 15 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Paulino Aguado.

Respanda de la Peña.

Terminados los repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana de este distrito, así como la matrícula de industrial que han de regir en el próximo año de 1916, se hallan de manifiesto al público, los primeros por espacio de ocho días y por diez la última en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos y presentar dentro de dichos plazos las reclamaciones que estimen pertinentes, pasados los cuales sin haberlo verificado no serán admitidas las que se presenten por justas y legales que fuesen.

Respanda de la Peña 13 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Ambrosio Pelaz.

Valdespina.

Se halla terminado el repartimiento de territorial para el año venidero de 1916, correspondiente á este término municipal y estará expuesto al público por espacio de los ocho días siguientes al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de oír reclamaciones.

Valdespina 15 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Patricio Román.

Manquillos.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este término, formado para el próximo año de 1916, queda el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á los efectos de reclamación, finado el cual no se admitirá ninguna por justa que sea.

Manquillos 15 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Frodiselo Dóna.

Pedrosa de la Vega.

Hallándose terminados el repartimiento de la contribución territorial, padrón de edificios y solares y matrícula industrial de este término municipal correspondientes al próximo año de 1916, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días los dos primeros y diez la matrícula, cuyo plazo empezará á contar desde el día en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pudiendo en ese tiempo entablar los contribuyentes las reclamaciones que creyeren justas.

Pedrosa de la Vega 14 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Félix Marcos.

bilidades los solicitantes y los fiadores á satisfacción del Ayuntamiento.

Osorno 2 de Octubre de 1915.—El Secretario, Pedro Gómez Fombellida.—V.º B.º—El Alcalde, Eladio Sánchez.

El anterior extracto ha sido aprobado en este día por el Ayuntamiento en sesión ordinaria, acordándose se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal vigente y 25 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

Osorno 3 de Octubre de 1915.—El Secretario, Pedro Gómez Fombellida.—V.º B.º—El Alcalde, Eladio Sánchez.

San Martín de los Herreros.

Formado por el Ayuntamiento de este distrito el padrón de cédulas personales para el año de 1916, se halla expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL á fin de que los individuos en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que creyeren justas dentro de dicho plazo, advertidos de que pasado éste no les serán admitidas por justas que sean.

San Martín de los Herreros 12 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Nicolás Merino.

Villalcázar de Sirga.

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes y Veterinario de esta localidad, la primera con el haber anual de 90 pesetas, y la segunda puede contratar el agraciado con los vecinos del pueblo, que pagan quince celemines de trigo por labranza de ganado mayor y seis por las del menor, de las que sacará veintiseis cargas de trigo próximamente, toda vez que existen en esta localidad setenta y cuatro pares de ganado mayor y veintisiete del menor.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía hasta el día 10 del próximo mes de Diciembre.

Villalcázar de Sirga 14 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Sinesio Ramírez.

Autilla del Pino.

Por renuncia voluntaria y haber trasladado su residencia, previo acuerdo de este Ayuntamiento, se halla vacante la plaza de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria de este término, con el haber anual de trescientas sesenta y cinco pesetas. Los aspirantes pueden contratar con los dueños de ganados para la asistencia veterinaria, haciendo constar que existen en esta villa doscientas diez caballerías mulares y ciento veinte asnales. Las solicitudes serán presentadas en esta Alcaldía durante el plazo de quince días, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Autilla del Pino 16 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Paulino Aguado.